



UNIVERSIDAD  
SAN SEBASTIAN

# MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS



UNIVERSIDAD  
SAN SEBASTIAN

## CONTENIDOS

1.- Objetivo.....	3
2.- Alcance.....	3
3.- Modelo de Prevención de Delitos.....	3
4.- Procedimiento de Prevención de Delitos.....	5
5.- Plan de Trabajo del Encargado de Prevención de Delitos.....	18
6.- Áreas de Apoyo al MPD.....	19
7.- Ambiente de Control.....	21
8.- Certificación del MPD.....	21
9.- Reportes y Denuncias.....	22



# UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

## 1.- OBJETIVO

El objetivo consiste en establecer los procedimientos respecto de la implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos, en adelante MPD, definido por la Universidad San Sebastián y Filiales, el cual incluye una descripción de las actividades que intervienen en el funcionamiento del MPD para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

## 2.- ALCANCE

El alcance de este procedimiento y Modelo de Prevención de Delitos refiere a:

- Universidad San Sebastián.
- Participaciones Minoritarias USS SPA.
- Inversiones Laguna Blanca SPA.
- Centro Médico Docente Asistencial Universidad San Sebastián S.A.
- Inversiones Banbella S.A.
- Inversiones Generales S.A.
- Inversiones Los Leones SPA.

En adelante dichas sociedades se indicarán como: “Universidad San Sebastián y Filiales”.

El alcance de este procedimiento y del Modelo de Prevención de Delitos es de carácter corporativo, es decir, incluye a los Socios Activos, Junta Directiva, Vicerrectorías, Responsables, Directivos, Representantes, Alta Administración, Trabajadores y Terceros de Universidad San Sebastián y Filiales.

## 3.- MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención de Delitos de la Universidad San Sebastián y Filiales consiste en un proceso de monitoreo, a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

El MPD, según lo establecido en el artículo cuarto de la Ley N°20.393, considera al menos los siguientes elementos:

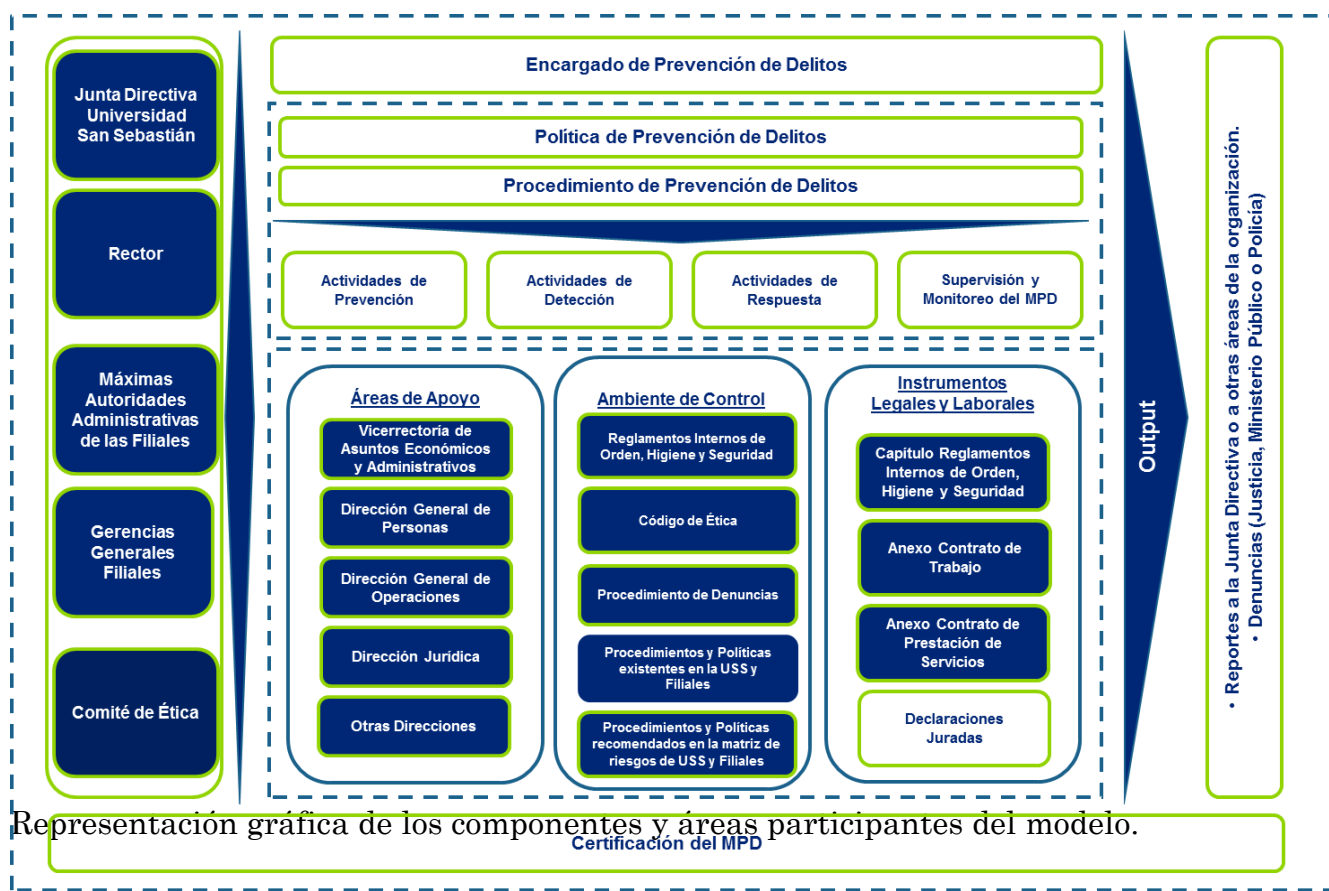


# UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN

- Designación de un Encargado de Prevención de Delitos.
- Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención de Delitos.
- Establecimiento de un sistema de prevención de delitos.
- Supervisión y certificación del Sistema de Prevención de Delitos.

El MPD de Universidad San Sebastián y Filiales contiene los elementos que le permiten cumplir con su deber de supervisión y dirección, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°20.393.

### 3.1.- Diagrama del Modelo de Prevención del Delito





UNIVERSIDAD  
SAN SEBASTIAN

### **3.2.- Estructura Organizacional del Modelo de Prevención de Delitos.**

La Junta Directiva de la Universidad San Sebastián, el Rector, las Gerencias Generales de las Filiales y el Encargado de Prevención de Delitos, serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.

El Encargado de Prevención de Delitos depende funcionalmente de la Junta Directiva de la Universidad San Sebastián, lo que implica que:

- Su designación y revocación debe ser efectuada por la Junta Directiva de Universidad San Sebastián y ratificada por cada una de las máximas autoridades administrativas de las filiales, es decir, Administradores o Directorios según la estructura societaria.
- Tendrá acceso directo a la Junta Directiva de la Universidad San Sebastián para informar oportunamente, de las medidas y planes implementados para el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión.
- Tendrá acceso directo e irrestricto a la información relacionada con las materias de su competencia.
- Contará con autonomía respecto de la Administración de las filiales.
- La Junta Directiva de la Universidad San Sebastián proveerá o autorizará a que se provean los recursos suficientes para la operación del Modelo de Prevención de Delitos, considerando el tamaño y complejidad de la organización.
- Podrá designar las unidades de apoyo funcionales para las distintas filiales y campus de la Universidad San Sebastián.

Para los actos administrativos, el Encargado de Prevención de Delitos depende del Rector.

### **4.- PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

El Modelo de Prevención de Delitos de la Universidad San Sebastián y Filiales se desarrolla a través de las siguientes actividades:



# UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

- 4.1.- Actividades de prevención.
- 4.2.- Actividades de detección.
- 4.3.- Actividades de respuesta.
- 4.4.- Supervisión y monitoreo del MPD.

Estas actividades están orientadas a apoyar el funcionamiento y ejecución del MPD, siendo el Encargado de Prevención de Delitos responsable de la ejecución de dichas actividades. En cualquier caso, las actividades a ejecutar deben ser abordadas en coordinación con el comité de ética.

A continuación, se presenta una vista gráfica de las actividades del Modelo de Prevención de Delitos.





UNIVERSIDAD  
SAN SEBASTIAN

#### **4.1.- Actividades de Prevención**

La prevención eficaz ayuda a evitar conductas u omisiones impropias desde su origen o inicio. El objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o violaciones al MPD y prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Las actividades de prevención del MPD de la Universidad San Sebastián y Filiales son las siguientes:

- a.- Difusión y entrenamiento.
- b.- Identificación y análisis de riesgos de delito.
- c.- Ejecución de controles de prevención.

El contenido y elementos de cada actividad de prevención se describen a continuación:

##### **a.- Difusión y entrenamiento**

La Universidad San Sebastián y Filiales debe realizar capacitaciones respecto de su MPD. El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con la Dirección General de Personas deben velar por:

- Una comunicación efectiva de las políticas y procedimientos del MPD. La comunicación debe involucrar todos los niveles de la organización, incluyendo a la Junta Directiva de la Universidad San Sebastián. Se debe mantener un registro de los asistentes a las capacitaciones, siendo éstas, parte de la información a ser reportada.
- La incorporación de materias del MPD y los delitos asociados en los programas de inducción de Universidad San Sebastián y Filiales. La ejecución de capacitaciones periódicas, al menos anualmente, respecto al Modelo de Prevención de Delitos y sus componentes y de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

El programa de capacitación e inducción a desarrollar en cada una de las áreas de la organización, debe considerar y diferenciarse respecto de su contenido, profundidad y periodicidad, de acuerdo al nivel de exposición al riesgo de comisión de los delitos especificados en la Ley N° 20.393.



## UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

La difusión de la información actualizada del MPD se tiene que realizar por diversos canales:

- Intranet corporativa.
- Correos masivos.
- Reuniones Informativas.
- Entre otros.

### **b.- Identificación y Análisis de los Riesgos**

El Encargado de Prevención de Delitos es responsable del proceso de identificación y análisis de riesgos de comisión de delitos para la Universidad San Sebastián y Filiales.

Este proceso debe ser realizado anualmente o cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones de la organización.

Para desarrollar esta actividad se deben efectuar las siguientes actividades:

- Identificación de riesgos.
- Identificación de controles.
- Evaluación de riesgos.
- Evaluación de controles.

El proceso de identificación y análisis de riesgos será documentado en las matrices de riesgos de delitos de la organización.

#### **- Identificación de riesgos**

La identificación de riesgos de comisión de delitos se realiza por medio de entrevistas al personal clave de la Universidad San Sebastián y Filiales, es decir, con la participación de las funciones y cargos de liderazgo de la organización. Ello propiciará la identificación de los principales escenarios de riesgos de comisión de los delitos en el alcance de la ley que fueren cometidos en interés o provecho directo e inmediato de la organización, y que sean efectuados por los Socios Activos, miembros de la Junta Directiva, Responsables, Directivos o quienes realicen actividades de administración y supervisión, así como por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos anteriormente mencionados.

#### **- Identificación de controles**





## UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

Para los riesgos detectados se deben identificar las actividades de control existentes en la organización para su mitigación.

La identificación de controles se efectuará en reuniones de trabajo con la participación de representantes de todas las áreas y funciones de la organización, obteniendo como resultado la descripción de cada uno de los controles identificados y la evidencia de su existencia.

Para cada control se debe identificar:

- Descripción de la actividad de control.
- Frecuencia.
- Identificación del responsable de la ejecución.
- Evidencia que sustente cada control.
- Tipo de control (manual o automático).

### - Evaluación de riesgos

Los riesgos identificados deben ser evaluados para su priorización, con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos del Encargado de Prevención de Delitos.

Para evaluar los riesgos se utilizarán los parámetros de impacto y probabilidad (Ver Tabla N°1 y 2).

Se entiende por impacto, el efecto o el daño sobre las filiales en caso de materializarse un riesgo y por probabilidad, el nivel de certeza con que se puede materializar el riesgo.

En la evaluación de los riesgos identificados deben participar representantes de todas las filiales, siendo personas que tengan conocimiento de los riesgos a ser discutidos y gocen de la autoridad para tomar decisiones relacionadas a las estrategias de control y otras formas de administración de los riesgos.



**Tabla N°1 Escala de Impacto**

Escala	
1) Bajo	Riesgo que puede tener un bajo efecto en el desarrollo de la organización y que no afecta el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.
2) Menores	Riesgo que causa un daño menos en el desarrollo de la Organización y que no afecta mayormente el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.
3) Moderadas	Riesgo cuya materialización causaría un deterioro en el desarrollo de la organización dificultando o retrasando el cumplimiento de sus objetivos, impidiendo que éste se desarrolle en forma adecuada.
4) Mayores	Riesgo cuya materialización dañaría significativamente el desarrollo de la organización y el cumplimiento de sus objetivos, impidiendo que éste se desarrolle en forma normal.
5) Catastróficas	Riesgo cuya materialización influye gravemente en el desarrollo de la organización y en el cumplimiento de sus objetivos, impidiendo finalmente que éste se desarrolle.

**Tabla N°2 Escala de Probabilidad**

Escala	
1) Muy Improbable	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy baja, es decir, se tiene entre 1% a 10% de seguridad que éste se presente
2) Improbable	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es baja, es decir, se tiene entre un 11% a 30% de seguridad que éste se presente
3) Moderado	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es media, es decir, se tiene entre un 31% a 65% de seguridad que éste se presente.
4) Probable	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es alta, es decir, se tiene entre 66% y 89% de seguridad que éste se presente.
5) Casi Certeza	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy alta, es decir, se tiene un alto grado de seguridad que éste presente (90% a 100%)



UNIVERSIDAD  
SAN SEBASTIAN

### - Evaluación de controles

Para los controles identificados en el punto b), se evaluará su diseño en relación a la mitigación del riesgo de delito al que aplica. Dicha evaluación debe ser efectuada por el Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con las áreas de apoyo al MPD, de acuerdo a la evaluación de riesgos resultante en Universidad San Sebastián y Filiales descrita en el punto c).

Para evaluar el diseño de cada control se debe considerar si la conjugación de los siguientes elementos mitiga razonablemente la materialización del riesgo asociado.

Los elementos a considerar son:

Característica	Atributo a evaluar
Tipo de Control	Preventivo / Detectivo
Categoría	Manual / Automático
Evidencia	Documentado / No Documentado
Segregación de funciones	Responsable de ejecución del control distinto de quién revisa
Frecuencia	Recurrente, Diario, Semanal, Mensual, Trimestral o Anual

En base a la evaluación efectuada se podrá estimar si el control:

- Mitiga razonablemente el riesgo de delito.
- No mitiga razonablemente el riesgo de delito.

Para todos los controles evaluados como “No mitiga razonablemente el riesgo de delito”, se debe implementar una actividad de control mitigante. El diseño de la nueva actividad de control será efectuado por el área responsable de mitigar el riesgo asociado al control deficiente, la cual será responsable de su implementación y ejecución.

Las matrices de riesgos de delitos de la Universidad San Sebastián y Filiales son una herramienta práctica que permite relacionar los riesgos de delitos que posee la organización y sus actividades de control que los mitigan.



## UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

La confección y actualización de las matrices de riesgos de delitos es responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos. Las matrices deberán ser actualizadas en forma anual o cuando sucedan cambios significativos en las condiciones del negocio como por ejemplo: adquisición de una nueva sociedad, nuevos negocios, entre otros.

La estructura de la matriz de riesgos de delitos es la siguiente:

- **Persona Jurídica:** describe la Persona Jurídica a la cual se le asistirá en la identificación de delitos.
- **Área o Gerencia:** Describe el área o gerencia que se relaciona con el escenario de riesgo identificado.
- **Proceso:** Indica el proceso de riesgo que considera la Persona Jurídica el cual se encuentra asociado a un escenario de delito.
- **Proceso/Actividad:** Describe la actividad del proceso de riesgo que considera la Persona Jurídica el cual se encuentra asociado a un escenario de delito.
- **Tipo de Delito:** Indica el delito especificado en la Ley N°20.393, a saber, Lavado de activos, Financiamiento del terrorismo, Cohecho a funcionario público nacional, Cohecho a funcionario público extranjero, Negociación incompatible, Corrupción entre particulares, Receptación, Apropiación indebida, Administración desleal de patrimonio, Contaminación de recursos hidrobiológicos, Manipulación de recursos hidrobiológicos vedados, Extracción en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos y, por último, Manipulación de recursos hidrobiológicos colapsados o sobreexplotados.
- **Actividad o proceso de la entidad, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos en el alcance de la Ley N°20.393:** Describe el escenario de delito al cual está expuesta la compañía (riesgo de delito).
- **Código del control:** Codificación de la actividad de control que considera la organización actualmente.
- **Título del control:** Detalla el título de la actividad de control que posee la compañía.
- **Detalle de la actividad de control o acción mitigante:** Descripción de la actividad de control referente al escenario de delito que consideran la organización.
- **Responsable de actividad o control mitigante:** Se indica la persona (cargo) responsable de ejecutar la actividad de control referente al escenario de delito que considera la compañía.



UNIVERSIDAD  
SAN SEBASTIAN

- **Evaluación de mitigación de control:** Evaluación de la actividad de control actual que poseen la organización, dependiendo si esta mitiga adecuadamente el escenario de delito identificado.
- **Controles recomendados:** Descripción de las actividades de control sugeridas a la compañía para mitigar el escenario de delito identificado.

### **c.- Ejecución de controles de prevención de delitos**

Los controles de prevención de delitos son todos aquellos asociados a las áreas, procesos o actividades con exposición a la comisión de delitos documentados en las “Matrices de Riesgos de Delitos de Universidad San Sebastián y Filiales”. En estas matrices se detallan las actividades de control que cada área debe ejecutar en función de los riesgos identificados.

### **4.2.- Actividades de detección**

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Las actividades de detección del MPD de la Universidad San Sebastián y Filiales son las siguientes:

- a) Auditorías de cumplimiento de los controles del MPD.
- b) Revisión de litigios.
- c) Revisión de denuncias.
- d) Coordinación de investigaciones.

#### **a.- Auditorías de cumplimiento de los controles del MPD**

Respecto de la actividad de detección, a través de auditorías de cumplimiento, el Encargado de Prevención de Delitos o quien éste designe deberá verificar periódicamente que los controles del MPD operan. Se recomienda realizar una Auditoría Interna que cumpla esta función. También se recomienda realizar revisiones independientes en forma periódica al MPD.



## UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

### **b.- Revisión de litigios**

Trimestralmente, la Dirección Jurídica, debe entregar al Encargado de Prevención de Delitos un informe que detalle:

- Actividades derivadas de fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393.
- Demandas juicios o cualquier acción legal que involucre a Universidad San Sebastián y Filiales en algún escenario de delito relacionado a la Ley N°20.393.
- Multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión, por parte de entes reguladores asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393.

### **c.- Revisión de denuncias**

El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con el Comité de Ética de la Universidad San Sebastián y Filiales, deben realizar un análisis de las denuncias recibidas, a través de los canales dispuestos por la organización, para identificar aquellas que estén bajo el alcance del Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393.

El tratamiento de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el “Procedimiento de Denuncias”.

### **d.- Coordinar investigaciones**

El Comité de Ética debe coordinar las investigaciones derivadas de las denuncias que tienen implicancia en el Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delitos de la Ley N°20.393.

La coordinación de la investigación de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el “Procedimiento de Denuncias”.

### **4.3.- Actividades de Respuesta**

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el Modelo de Prevención de Delitos o ante la detección de indicadores de delitos de la Ley N°20.393. Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.



## UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

Las actividades de respuesta del MPD de Universidad San Sebastián pueden ser las siguientes:

- a) Sanciones disciplinarias.
- b) Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.
- c) Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del MPD que presenten debilidades.
- d) Denuncias a la justicia

### **a.- Sanciones disciplinarias**

La Universidad San Sebastián y Filiales podrán aplicar medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las políticas y procedimientos de Prevención de Delitos o la detección de indicadores de potenciales delitos, tomando en consideración lo siguiente respecto de las medidas disciplinarias:

- Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida.
- Consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de la organización.
- Aplicables a todas las personas involucradas.

La aplicación de una sanción debe estar sustentada con una investigación del hecho que la justifique fehacientemente.

La sanción a ser aplicada debe ser determinada por el Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con el Comité de Ética de la organización.

### **b.- Registro y seguimiento de denuncias y sanciones**

El Encargado de Prevención de Delitos debe mantener un registro actualizado de denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas disciplinarias aplicadas en relación al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o la detección de delitos (Ley N° 20.393), de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento de Denuncias”. Estas últimas deberán ser informadas a la Dirección General de Personas con el objetivo de dejar registro en la hoja de vida del trabajador.

Además, al menos trimestralmente, el Encargado de Prevención de Delitos o quien éste designe, debe efectuar un seguimiento a las denuncias.



UNIVERSIDAD  
SAN SEBASTIAN

Las actividades anteriormente descritas deben ser ejecutadas de acuerdo a lo definido en el “Procedimiento de Denuncias”.

### **c.- Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del MPD que presenten debilidades**

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos detectados del Modelo de Prevención de Delitos se debe realizar lo siguiente:

- Evaluar la comunicación de las medidas disciplinarias adoptadas a todos los integrantes de la organización.
- El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con el Comité de Ética y las Áreas de Apoyo deben resolver la conveniencia de comunicar las medidas disciplinarias a todos quienes integren la organización, con el fin de difundir a los trabajadores y terceros involucrados, su firme compromiso de resguardar los principios y valores éticos declarados.
- Revisar las actividades de control vulneradas, a fin de aplicar mejoras en su diseño o diseñar nuevas actividades de control.

El Encargado de Prevención de Delitos debe evaluar los riesgos y actividades de control vulnerados en cada uno de los casos resueltos, para determinar la necesidad de establecer:

- Nuevas actividades de control o,
- Mejoras en las actividades de control que no operan efectivamente o cuyo diseño no es el adecuado.

El Encargado de Prevención de Delitos es responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas adoptadas. La responsabilidad de la implementación de las acciones correctivas es del área correspondiente.

### **d.- Denuncias a la justicia**

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito, el Encargado de Prevención de Delitos deberá evaluar, en conjunto con el Comité de Ética, la posibilidad de efectuar acciones de denuncia ante los Tribunales de Justicia, el Ministerio Público o las Policías.





## UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

Si bien la Universidad San Sebastián y Filiales no se encuentran obligadas por ley a denunciar, es una circunstancia atenuante de la responsabilidad penal de la Persona Jurídica. El Artículo 6 de la Ley N°20.393, establece:

*“Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportado antecedentes para establecer los hechos investigados.”*

### **4.4.- Supervisión y Monitoreo del MPD**

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el Modelo de Prevención de Delitos.

El Encargado de Prevención de Delitos, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del MPD, realizará las siguientes actividades:

- a.- Monitoreo del MPD.
- b.- Actualización del MPD.

#### **a.- Monitoreo del MPD**

Para efectuar las actividades de monitoreo el Encargado de Prevención de Delitos puede solicitar apoyo a otras áreas de la organización, siempre que dichas áreas no estén involucradas en la actividad a ser revisada.

El Encargado de Prevención de Delitos puede efectuar, las siguientes actividades de monitoreo:

- Revisión de la documentación que respalde las pruebas efectuadas por las áreas de apoyo.
- Reproceso de actividades de control (mediante muestreo).
- Análisis de razonabilidad de las transacciones.
- Verificación del cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos.
- Otras actividades que el Encargado de Prevención de Delitos estime convenientes.



## UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

En aquellas actividades de monitoreo donde se requiera determinar una muestra, el Encargado de Prevención de Delitos debe determinar y documentar el criterio a utilizar para ello.

### **b.- Actualización del MPD**

Efectuar la actualización del Modelo de Prevención de Delitos mediante la realización del proceso de evaluación anual del diseño y efectividad operativa del mismo.

El Encargado de Prevención de Delitos para realizar la actualización del MPD debe:

- Conocer nuevas normativas aplicables.
- Cambios relevantes en la organización y/o industria en la que se encuentra inserta.
- Seguimiento de las mejoras implementadas a las actividades de control.

En base a la información obtenida, el Encargado de Prevención de Delitos debe actualizar las matrices de riesgos y controles de la organización, así como también, las políticas y procedimientos correspondientes.

El MPD debe además ser evaluado en forma independiente, es decir, a través de la revisión por parte de una auditoría interna o una empresa externa, quienes deberán analizar y evaluar cada uno de los elementos del modelo y sus componentes.

## **5.- PLAN DE TRABAJO DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

A partir del ejercicio anual de identificación, actualización y evaluación de riesgos de comisión de delitos, el Encargado de Prevención de Delitos deberá actualizar su plan de trabajo.

El plan de trabajo del Encargado de Prevención de Delitos se desarrolla a través de las siguientes actividades:

- Identificación de los riesgos de comisión de delitos a los que se encuentran expuesta la organización.
- Determinación de actividades de monitoreo para los riesgos identificados. Para ello se debe establecer la periodicidad, responsable y actividad a ejecutar.
- Documentar las actividades de monitoreo en un plan de trabajo.



## UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

Este plan de trabajo debe ser confeccionado en coordinación con el comité de ética para posteriormente proceder con su ejecución anual. Su aplicación proporcionará información de la eficacia de las actividades de control preventivas del Modelo de Prevención de Delitos a ser informada a la Junta Directiva de Universidad San Sebastián.

### **6.- ÁREAS DE APOYO AL MPD**

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al Encargado de Prevención de Delitos en las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo que componen el MPD. Esto se puede materializar mediante la asesoría en la toma de decisiones, apoyo en la coordinación de actividades, entrega de información, entre otros.

A continuación se detallan las principales áreas de apoyo:

- Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos
- Dirección General de Personas.
- Dirección General de Operaciones.
- Dirección Jurídica.
- Otras Direcciones.

Las actividades que ejecutará cada área de apoyo, en función de la operación del MPD son las siguientes:

- **Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos**
  - Identificar los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros a efectos de cumplir con el Modelo de Prevención de Delitos.
  - Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
  - Implementar los controles para mitigar los riesgos identificados en las matrices de riesgos de delitos o informar cualquier riesgo nuevo que identifique.
- **Dirección General de Personas**
  - Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en los contratos de trabajo.
  - Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.



## UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

- Implementar los controles para mitigar los riesgos identificados en las matrices de riesgos de delitos o informar cualquier riesgo nuevo que identifique.
- Entregar a quien corresponda la información necesaria respecto de trabajadores sujetos a investigación.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas.
- Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del Modelo de Prevención de Delitos de la Universidad San Sebastián y Filiales, que efectúa el Encargado de Prevención de Delitos; que incluye:
  - Comunicación efectiva de la política y procedimiento de prevención de delitos. Dicha comunicación debe involucrar todos los niveles de la organización, incluyendo a la Junta Directiva. Se debe mantener evidencia de la entrega de comunicaciones a los trabajadores en cumplimiento de esta actividad.
  - Capacitaciones periódicas respecto al MPD y los delitos señalados en la Ley N°20.393. Se deberá llevar registro de los asistentes a las capacitaciones, esta información es parte de la información a ser reportada al Encargado de Prevención de Delitos. Las capacitaciones periódicas en la Universidad San Sebastián y Filiales comprenden los siguientes temas:
    - El Modelo de Prevención de Delitos y todos sus componentes.
    - La Ley N°20.393 referida a los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero y receptación.
  - Actualización de información por los medios de comunicación disponibles respecto del MPD.
  - Inclusión de materias del MPD y sus delitos asociados en los programas de inducción del personal que ingresan a la Universidad San Sebastián y Filiales.
- **Dirección General de Operaciones**
  - Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en los diversos contratos que celebre con terceros.
  - Implementar los controles para mitigar los riesgos identificados en las matrices de riesgos de delitos o informar cualquier riesgo nuevo que identifique.
- **Dirección Jurídica**
  - Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento de la Ley N°20.393 en los diversos contratos, convenios o alianzas que celebren la Universidad San Sebastián y Filiales.
  - Asesorar al Encargado de Prevención de Delitos en la confección de informes mensuales relativos a demandas y/o juicios llevados por la Universidad San Sebastián y Filiales, que se relacionen a los delitos señalados en la Ley N°20.393.



## UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

- Asesorar al Encargado de Prevención de Delitos en la confección de informes mensuales relativos a la revisión de multas aplicadas a la organización por entidades regulatorias con el fin de detectar casos que afecten el cumplimiento de la Ley N°20.393.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Asesorar al Encargado de Prevención de Delitos o al Comité de Ética en relación a investigaciones y análisis de denuncias.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.

### • **Otras Direcciones**

- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Implementar los controles para mitigar los riesgos identificados en las matrices de riesgos de delitos o informar cualquier riesgo nuevo que identifique.

## **7.- AMBIENTE DE CONTROL**

El ambiente de control está constituido básicamente por la política y procedimiento de prevención de delitos, así como también por los valores éticos de la organización.

El ambiente de control del MPD se compone, pero no se limita, a los siguientes documentos:

- Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad vigentes.
- Código de Ética.
- Procedimiento de Denuncias.
- Procedimientos y Políticas existentes en la Universidad San Sebastián y Filiales.
- Procedimientos y Políticas recomendados en las matrices de riesgos de delitos de Universidad San Sebastián y Filiales.

## **8.- CERTIFICACIÓN DEL MPD**

Luego de la implementación y puesta en régimen del MPD, la Universidad San Sebastián y Filiales podrán optar por certificar la adopción e implementación del mismo por



## UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

parte de una empresa de auditoría externa, sociedades calificadoras de riesgo u otras registradas en la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS).

La certificación debe efectuarse de forma periódica y cada vez que las condiciones del negocio cambien, de acuerdo a lo estimado por los miembros de la Junta Directiva de Universidad San Sebastián.

### **9.- REPORTES Y DENUNCIAS**

El Encargado de Prevención de Delitos reportará a la Junta Directiva de la Universidad San Sebastián, informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión.

Los informes abarcarán al menos los siguientes tópicos:

1. Acciones Preventivas.
2. Acciones Detectivas.
3. Acciones de Respuesta.
4. Supervisión y Monitoreo del MPD.

El formato del reporte de gestión del MPD que efectuará el Encargado de Prevención de Delitos se encuentra en el Anexo I.

La Junta Directiva de Universidad San Sebastián podrá determinar que el Encargado de Prevención de Delitos entregue reportes informativos a otras direcciones, áreas u órganos de la organización.

Respecto a las denuncias, si la organización cuenta con las pruebas necesarias, deben evaluar si presentarán las denuncias a los Tribunales de Justicia, al Ministerio Público o a la Policía, dado que por ley no se encuentran obligadas a hacerlo.